

Naciones Unidas

ASAMBLEA GENERAL

UNDECIMO PERIODO DE SESIONES
Documentos Oficiales



PRIMERA COMISION, 852a.

SESION

Miércoles 20 de febrero de 1957,
a las 16 horas

Nueva York

SUMARIO

Tema 55 del programa:

La cuestión de Chipre (*continuación*):

- a) Aplicación, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, del principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos en el caso de la población de la isla de Chipre;
- b) Denuncia del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre apoyo desde Grecia al terrorismo en Chipre 261

Presidente: Sr. Víctor A. BELAUNDE (Perú).

TEMA 55 DEL PROGRAMA

La cuestión de Chipre (A/3120 y Add.1, A/3204 y Add.1, A/C.1/788, A/C.1/789, A/C.1/L.168 a A/C.1/L.170) (*continuación*):

- a) **Aplicación, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, del principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos en el caso de la población de la isla de Chipre;**
- b) **Denuncia del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre apoyo desde Grecia al terrorismo en Chipre**

1. El Sr. ZEINEDDINE (Siria) dice que la Comisión tiene ante sí dos problemas distintos, ambos vinculados a la cuestión de Chipre. El primer problema es el fundamental, a saber, la liberación de Chipre de la dominación colonial. El orador señala que la Carta contiene disposiciones que proclaman el derecho de la libre determinación y declara que, en este sentido, las partes en la controversia no son Grecia ni Turquía, sino el pueblo de Chipre y el Reino Unido.

2. El segundo problema se refiere a la denuncia del Reino Unido de que Grecia apoya al pueblo de Chipre. El Gobierno de Grecia ha negado esa acusación. El segundo problema tiene las características de un conflicto internacional entre dos Estados Miembros de las Naciones Unidas. El orador señala que, normalmente, esa cuestión habría sido sometida al Consejo de Seguridad, pero que el Gobierno del Reino Unido, con alguna dilación, decidió traer este aspecto de la cuestión ante la Asamblea General (A/3204 y Add.1). El Sr. Zeineddine se pregunta qué significa esa actitud y si no tiende a contrarrestar el caso planteado por el Gobierno de Grecia (A/3120 y Add.1) o a hacer desviar la atención de la verdadera situación que reina en Chipre.

3. Después de subrayar que los dos problemas difieren por lo que respecta a las respectivas disposiciones de la Carta, que se aplican a ellos, el orador declara que la Comisión debe examinar las dos cuestiones separadamente. Afirmar que la discusión de una cuestión no debe ejercer ninguna influencia en la discusión de la otra. Aun si las Naciones Unidas logran demostrar la veracidad de las acusaciones formuladas contra el Gobierno

de Grecia, ello no disminuiría en modo alguno el derecho del pueblo de Chipre a la libre determinación.

4. El orador desea llamar la atención sobre algunas de las circunstancias y repercusiones internacionales importantes de la cuestión. Además de las partes, Turquía y Siria tienen muy buenas razones para sentirse afectadas. La primera razón es la situación de Siria tan próxima a la isla de Chipre, pues ésta se encuentra más cerca de las costas de Siria que de ningún otro país. La segunda razón es que tanto Turquía como Siria son herederas del Imperio Otomano y, por lo tanto, se han visto igualmente afectadas por las consecuencias jurídicas de la disolución de ese Imperio.

5. Tras de señalar que Chipre formó parte del Imperio Sirio durante un período cuatro veces más largo que el que ha pasado bajo ningún otro régimen y que hay en Chipre una pequeña minoría siria, el representante de Siria declara que, a pesar de ello, Siria no presenta ninguna reivindicación con respecto a Chipre.

6. El orador recuerda que la minoría turca constituye una quinta parte de la población de Chipre y que, por consiguiente, Turquía tiene razones especiales para pedir que se garanticen los derechos de la minoría turca. No obstante, no se pueden garantizar los derechos de una minoría a expensas de los de la mayoría, o viceversa. Ambos grupos integran la población que debe decidir el porvenir de Chipre.

7. Los intereses de los países árabes en Chipre tienen una importancia práctica, pues se refieren a los derechos de los árabes, y particularmente de Siria, a gozar de seguridad y paz. Recuerda que, en tiempos pasados, Chipre ha servido a menudo de trampolín para invadir a Siria. Luego de indicar que, por esa razón, el porvenir de Siria está íntimamente ligado al de Chipre, cita varias ocasiones en que Siria tuvo que combatir contra numerosos invasores que tenían su base en Chipre.

8. Desde 1878, Chipre ha formado parte de los planes del imperialismo británico contra el Imperio Otomano y el Oriente Medio. Constituye el último baluarte del imperialismo británico en esa región. Recordando que la isla fué utilizada en la reciente agresión contra Egipto, el Sr. Zeineddine declara que, además, se prepara a Chipre para utilizarla en caso necesario en un ataque contra Siria, ya sea en apoyo de Israel o en una acción unilateral. Siria tiene motivos para sentirse preocupada y al respecto el orador menciona el descubrimiento por el servicio secreto de Siria de un complot organizado contra el Gobierno de Siria y en que debían emplearse armas introducidas ilegalmente en el país desde Chipre para provocar una insurrección. Indica además que Radio de Chipre, controlada por el Reino Unido, incita constantemente al pueblo árabe en contra de sus gobernantes. Por el momento, la delegación de Siria se contenta simplemente con señalar estos hechos a la atención de las Naciones Unidas.

9. Advirtiendo que el Reino Unido ha indicado claramente que necesita a Chipre para ejercer sus funciones

de policía en el Oriente árabe, el orador sostiene que las Naciones Unidas no han encomendado tal misión al Reino Unido. Recuerda a la Comisión que la agresión contra Egipto fué calificada también de acción de policía. Añade que la liberación de Chipre es una verdadera necesidad para los Estados árabes y que constituye el último obstáculo en el camino de la liberación de esos Estados.

10. Ninguno de los Estados Miembros, inclusive los que son parte en la cuestión de Siria, tiene derecho a determinar a su antojo el porvenir de Chipre. Añade que ese porvenir deben decidirlo los propios chipriotas de conformidad con el principio de la libre determinación.

11. Reconociendo el interés internacional que suscita el carácter que pueda tener la solución de la cuestión de Chipre, el orador trae a la memoria la declaración formulada por el Ministro de Relaciones Exteriores de Grecia, Sr. Averoff-Tossizza (847a. sesión), acerca de los medios que permitirían evitar que la solución definitiva de la cuestión hiciera que Chipre constituyese una amenaza para ninguna de las partes y ninguno de los países de la zona. Al respecto, el representante de Siria recuerda las sugerencias de que se adopten medidas conducentes a la neutralización militar de Chipre. Añade que, cualquiera que sea la solución definitiva, lo que interesa a Siria es lograr que esa solución resuelva las dificultades actuales. El Gobierno de Siria confía sinceramente en que el Reino Unido llegará a comprender que sus intereses en la región no ganan nada con emprender acciones de policía. Dice que, para el Reino Unido, la solución consiste en basar sus relaciones en la cooperación mutua. Semejante política favorecería también el derecho de los chipriotas a la libre determinación.

12. El Gobierno de Siria lamenta que Grecia y Turquía estén en desacuerdo con respecto a la cuestión de Chipre. Siria se enorgullece de las buenas relaciones que mantiene con Grecia y aprecia profundamente los lazos fraternales que la unen al pueblo turco. En lo que se refiere a los vínculos con la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN), el orador declara que cuanto menos se toque este aspecto de la cuestión, tanto mejor será para Chipre.

13. Con respecto a las relaciones futuras entre Grecia y Turquía, el representante de Siria ve dos posibilidades. La primera es que, de continuar las diferencias existentes entre esos países, ellas no harán más que permitir al Reino Unido mantener su dominación en Chipre. La segunda posibilidad es que Grecia y Turquía reanuden sus negociaciones con miras a aliviar la tirantez que las separa. El Gobierno de Siria abraza la esperanza de que esas negociaciones se reanudarán.

14. El orador pasa a examinar el aspecto de la cuestión que, a juicio de la delegación de Siria, es fundamental para los chipriotas y declara que, como ya lo ha hecho en otros casos similares, Siria apoyará firmemente el derecho a la libre determinación. Ese derecho es la piedra angular de la política árabe, tanto en el plano nacional como en el plano internacional. Al respecto, la delegación de Siria apoya el primer proyecto de resolución presentado por Grecia (A/C.1/L.168), pero, como no tiene prejuicios, está dispuesta a considerar cualquier otro proyecto de resolución que garantice en forma efectiva el derecho a la libre determinación.

15. Al parecer, el Reino Unido cree que el derecho a la libre determinación sólo puede ser invocado cuando su ejercicio no afecta a los intereses económicos y mili-

tares de ese país. Considera inaceptable la afirmación del Reino Unido de que la cuestión pertenece a la jurisdicción interna del Reino Unido. Se pide a las Naciones Unidas que actúen, no con arreglo a la Carta, sino de conformidad con el "liberalismo británico". No obstante, las Naciones Unidas deben actuar únicamente de conformidad con la Carta y con el principio de la libre determinación que ella proclama.

16. Advirtiendo que el Reino Unido nunca ha llegado a resignarse a la inclusión del principio de la libre determinación en la Carta, el orador sostiene que el hecho de que este principio esté enunciado al comienzo de la Carta da al mismo un carácter obligatorio, y que el Reino Unido no puede interpretar en forma unilateral un tratado multilateral. Al respecto trae a colación las observaciones formuladas por el representante del Reino Unido (847a. sesión), con respecto al carácter sagrado de los tratados, que está reconocido en la Carta. Pregunta, no obstante, si la propia Carta no es un tratado y si el principio de la libre determinación no forma parte de ella. Ese principio no puede quedar inadvertido, de la misma manera que la Carta no puede ser tratada como un mero escrito sin valor. Deben compararse los actos del Reino Unido en Egipto y en Chipre con sus palabras relativas al carácter sagrado de los tratados.

17. La aplicación del derecho a la libre determinación podría lograrse mejor mediante un plebiscito celebrado bajo control internacional. Las negociaciones entre dirigentes chipriotas y gobernadores británicos no son negociaciones en el verdadero sentido de la palabra. Recuerda que las conversaciones entre el Mariscal de Campo Sir John Harding y el Arzobispo Makarios acabaron cuando el primero impuso al segundo un hospedaje forzado. Los británicos sostienen hoy que el Arzobispo Makarios es un terrorista, y el mundo descubre nuevamente la existencia de las islas Seychelles donde se lo tiene detenido. El Sr. Zeineddine recuerda a la Comisión que otras Potencias coloniales se han valido en forma parecida de otras islas, pero está seguro de que el Arzobispo Makarios regresará a Chipre como el Sultán de Marruecos regresó a su tierra. Señala por último que el porvenir de Chipre está en manos de los hijos y las hijas de Chipre.

18. Pasando a referirse al punto segundo de la cuestión planteada por la delegación del Reino Unido, el orador opina que la Comisión no está en condiciones de pronunciarse al respecto con carácter definitivo. En conjunto, la delegación de Siria se ha sentido favorablemente impresionada por las recientes declaraciones del representante de Grecia sobre esta cuestión. Pero por muy confuso que se presente el problema, hay algunos aspectos que son muy claros. En primer lugar, ha sido la propia Grecia la que ha pedido que se efectúe una investigación. La delegación del Reino Unido no puede esperar que la Comisión apruebe su proyecto de resolución (A/C.1/L.169), lo cual equivaldría a pronunciarse contra Grecia. Por ello, la delegación de Siria apoya el proyecto de resolución de Grecia sobre el problema (A/C.1/L.170), y se opone al proyecto del Reino Unido. En segundo lugar, el terrorismo británico ha provocado el terrorismo de los chipriotas. Si bien la delegación de Siria no puede justificar el terrorismo, reconoce que los chipriotas no tenían otra solución ante las medidas adoptadas por la administración británica.

19. Para terminar, el orador manifiesta que Siria procura mantener una actitud objetiva con respecto a la cuestión de Chipre y sólo desea que se garantice la paz y se dé libertad a los chipriotas.

20. En cuanto a la cuestión de la *enosis* (unión con Grecia), el Sr. Zeineddine declara que es tan sólo una de varias eventualidades posibles; Chipre puede ser neutralizada o convertirse en país independiente. Pero en este momento el verdadero problema consiste en liberar a los chipriotas de la dominación británica y garantizarles el ejercicio del derecho a la libre determinación.

21. Las Naciones Unidas pueden disponer que se efectúe una investigación; puede ordenar al Reino Unido que se retire de la isla, o puede decidir la celebración de un plebiscito bajo control internacional. Pero lo que las Naciones Unidas no pueden hacer es ignorar el problema y convertirse en mero espectador. Advierte además el orador que el tratar de hallarle una solución al problema con criterio oportunista sólo llevaría a una solución impracticable. La única solución es la aplicación estricta de la Carta. La cuestión que tienen ante sí las Naciones Unidas es la de la liberación del pueblo de Chipre, y de esto deben ocuparse.

22. El Sr. BRYN (Noruega) dice que sólo con alguna desgana se decide a hablar sobre la cuestión de Chipre. Noruega no tiene ningún interés directo en la cuestión, como no sea el de su amistad con los tres países directamente afectados, Grecia, el Reino Unido y Turquía. Además, Noruega desea que los chipriotas puedan volver a llevar una vida normal. El orador advierte que los tres países son miembros de una misma alianza, de carácter puramente defensivo, a la que también pertenece Noruega. El Gobierno de Noruega, contrariado por la situación en que se encuentra la Comisión, opina que la cuestión podría haber sido resuelta en otro lugar.

23. Después de manifestar que no tiene ningún deseo de hablar sobre el fondo de la cuestión fundamental de Chipre, y que al respecto su delegación tiene opiniones que tal vez no resultasen del todo agradables a ninguno de los tres países interesados, el Sr. Bryn dice que se propone formular algunas observaciones con respecto al uso de la violencia y al apoyo de la misma, en conflictos similares al de Chipre. El Gobierno de Noruega se opone por principio a que se emplee y se apoye la violencia. Reconoce que ha habido casos, en el curso de la historia de la humanidad, en que la violencia ha sido prácticamente inevitable, pero su Gobierno no cree que se pueda incluir en esa categoría el conflicto de Chipre. El Sr. Bryn recuerda que el Ministro de Relaciones Exteriores de Grecia citó un artículo escrito por un miembro de la Cámara de los Comunes del Reino Unido, en el que se establecía un paralelo entre la lucha de los griegos contra los invasores alemanes durante la segunda guerra mundial y el conflicto armado de Chipre (847a. sesión) y declara que no puede convenir en que sea válido ese paralelo. No puede haber duda alguna de que en Chipre los británicos no son invasores movidos por deseos de conquista.

24. Los actos de violencia no constituyen un método recomendable para la solución de diferencias entre amigos. Uno de los perniciosos efectos de la violencia es que provoca otras violencias, inclusive, en el caso de Chipre, la adopción de medidas militares y de policía y sumamente duras que, a su turno, ocasionan nuevos actos de violencia, en un círculo vicioso.

25. Con respecto a los tres proyectos de resolución presentados a la Comisión, el Sr. Bryn declara que su delegación no ve cómo la aprobación de ninguno de ellos pudiera tener ninguna utilidad. A la delegación de Noruega le resultaría muy difícil votar en favor de

ninguno de esos proyectos de resolución. Estima que no hay ninguna necesidad de someterlos a votación. En cambio, la delegación de Noruega está convencida de que existen elementos para llegar a una solución transaccional y apoyará todos los esfuerzos que se hagan en tal sentido. A este respecto, el Sr. Bryn menciona los esfuerzos desplegados por el representante del Irán.

26. La delegación de Noruega confía ahora en las propias partes interesadas. Siendo así que en el pasado se han podido resolver controversias planteadas entre Estados Miembros menos estrechamente ligados entre sí, la delegación de Noruega se niega a creer que la cuestión de Chipre no pueda ser objeto de una solución equitativa y razonable.

27. El Sr. GEORGES-PICOT (Francia) indica que la Asamblea General tiene ante sí dos problemas fundamentalmente distintos. Uno se refiere a la cuestión de la competencia de las Naciones Unidas para pronunciarse sobre la aplicación del principio de la libre determinación en el caso de Chipre, y el otro se refiere a la cuestión del apoyo prestado por un Estado Miembro de las Naciones Unidas a las actividades subversivas de ciertos segmentos de la población de otro Estado Miembro.

28. La cuestión que tiene ante sí la Comisión es la de saber si, en casos como el de Chipre, habrá de aplicarse la Carta según quedó definida en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional, celebrada en San Francisco o según la interpretan en la Asamblea algunos Miembros. Otra cuestión que se plantea es la de si un Estado Miembro tiene derecho a utilizar a la Asamblea General para tratar de lograr la secesión de una parte del territorio de otro Estado.

29. El Gobierno de Francia lamenta haber tenido que asistir a un debate entre dos Estados con los que Francia tiene vínculos de larga tradición y que, como Francia, son miembros de la OTAN, de la Organización Europea de Cooperación Económica y del Consejo de Europa. Además, aparte del problema en sí, es necesario tener presente el peligro que amenaza a Occidente en vez de favorecer conflictos de tal naturaleza.

30. Con referencia a las declaraciones formuladas anteriormente por el Ministro de Relaciones Exteriores de Grecia para fijar la posición de su país con respecto a Chipre (847a. sesión), el Sr. Georges-Picot no considera justificados los argumentos de Grecia para apelar a las Naciones Unidas. Recuerda que el representante de Grecia ha hecho declaraciones solemnes reconociendo que la soberanía del Reino Unido en Chipre existe desde 1914, que Grecia no tiene ninguna reivindicación territorial con respecto a Chipre, que respeta el Tratado de Lausana¹ y que Chipre nunca ha pertenecido a Grecia. Lo que queda de la argumentación griega es la referencia a un punto aislado del párrafo 2 del Artículo 1 de la Carta. Este punto se refiere al principio de la libre determinación, que nadie puede negar. Pero no menos importantes son las disposiciones de la Carta relativas al mantenimiento de la paz internacional y a la prohibición de toda intervención en cuestiones que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados. Porque si se concediera a todos los grupos étnicos, religiosos o lingüísticos el derecho a la libre determinación, ello significaría el fin de la unidad nacional de la

¹ Tratado de Paz entre el Imperio Británico, Francia, Italia, Japón, Grecia, Rumania y el Estado Servio-Croata-Esloveno y Turquía, firmado en Lausana el 24 de julio de 1923. Sociedad de las Naciones, *Treaty Series*, Vol. XXVIII, 1924, págs. 11 et seq.

mayoría de los Estados representados en la Primera Comisión.

31. En apoyo de su argumento, el orador cita una declaración del Jefe del Gobierno de Tailandia quien dijo que no hay ninguna nación que pueda ser calificada de ciento por ciento pura en el orden étnico y cultural. Comparte la opinión del representante del Reino Unido de que la cuestión de Chipre pertenece a la jurisdicción interna de ese país (847a. sesión), opinión que se ajusta a la interpretación de la Carta según se definió en San Francisco. A su juicio, la Asamblea General carece de competencia para examinar la cuestión de Chipre, y si lo hiciera abusaría de sus facultades.

32. Con respecto a los cargos formulados por el Reino Unido con respecto a la ayuda dada desde Grecia a los terroristas de Chipre, el Sr. Georges-Picot hace notar que un Gobierno que tolera en su territorio una estación de radio que incita a la insurrección en otro país no puede negar ese cargo. Lamenta que el Ministro de Relaciones Exteriores de Grecia haya declarado abiertamente que su Gobierno no se opondría a que Chipre se uniese a su país si ése llegara a ser el resultado de la rebelión. De tolerarse semejante proceder, dejaría de haber seguridad internacional y las Naciones Unidas se convertirían en el cómplice de un nacionalismo exacerbado, y tal vez hasta de una nueva forma de colonialismo. Ello significaría la anexión por aplicación del párrafo 2 del Artículo 1 de la Carta. El orador no puede creer que la mayoría de la Asamblea General sea partidaria de tal evolución.

33. El orador recuerda a la Comisión que el Gobierno del Reino Unido ha dado suficientes seguridades de que resolverá la cuestión con justicia. En conclusión, afirma que es esencial crear un ambiente propicio a una solución pacífica.

34. El Sr. MIR KHAN (Pakistán) manifiesta que su delegación tiene un vivo y sincero interés en que se llegue a una solución pacífica y amigable de la cuestión, en armonía con los intereses de los tres gobiernos interesados, a saber, el Reino Unido, Grecia y Turquía. Es sumamente lamentable que la controversia entre Grecia y el Reino Unido con respecto a Chipre continúe dividiendo a los aliados y debilitando la estructura de la paz. El Gobierno del Pakistán se siente profundamente preocupado ante el continuo desacuerdo entre esas tres Potencias. Cree sinceramente que la solución pacífica del problema es esencial para mantener la paz y la seguridad en la región. El orador subraya que hay que acabar con la violencia y el terrorismo, que han causado la pérdida de numerosas vidas y la destrucción de cuantiosos bienes, para que las partes interesadas puedan llegar a una solución en un ambiente libre de toda acrimonia y perturbación civil. La delegación del Pakistán está convencida de que en tal solución deben tenerse en cuenta los intereses y las aspiraciones de los nacionales chipriotas.

35. El orador advierte que en Turquía hay una fuerte corriente de opinión con respecto al problema, y que tanto los turcos de la isla como los que viven en el continente creen que cualquier modificación de la situación jurídica de Chipre significaría una modificación del Tratado de Lausana de 1923, que trastornaría por completo el equilibrio regional y afectaría el porvenir de la numerosa población turca de Chipre. Señala que la

mitad de las tierras arables de la isla pertenecen a los turcos. Si no se ampara adecuadamente su porvenir, es probable que se cree otro grave problema de refugiados. Estima que la propuesta de Grecia implica la revisión unilateral de un tratado internacional negociado y aceptado libremente, a saber, el Tratado de Lausana. Conviene con el representante de Turquía en que los lazos históricos que unen a ese país con Chipre y la proximidad geográfica de la isla dan peso a su aseveración de que cualquier medida que se adopte en el futuro con respecto a Chipre deberá ser compatible con las exigencias de la seguridad y los intereses de Turquía.

36. Pasando a referirse a las propuestas de Lord Radcliffe², el orador indica que esas propuestas relativas al establecimiento de un régimen de gobierno propio en Chipre tienen rasgos perfectamente conocidos en la India y en el Pakistán, que las caracterizan como medidas encaminadas a asegurar la realización progresiva del gobierno propio. Por ello, es partidario de que las partes interesadas examinen dichas propuestas de manera que conduzcan a la realización de las aspiraciones del pueblo de Chipre.

37. El Sr. AZIZ (Afganistán) ha oído con gran interés las sugerencias y opiniones expresadas en el curso del debate sobre los tres puntos principales. El primer punto se refiere al principio de la libre determinación de los pueblos y de las naciones. El Afganistán reconoce el derecho de todos los pueblos a la libre determinación. Siempre ha rechazado la idea de que la libre determinación es sólo un principio político y no un derecho. En la Conferencia de países de Asia y Africa, celebrada en Bandung en 1955, se declaró que ese derecho fundamental es un requisito previo indispensable para la efectividad de todos los derechos humanos. El artículo 1 de los Proyectos de Pactos Internacionales de Derechos Humanos contienen la misma idea.

38. El segundo punto se refiere a la conveniencia de que las partes interesadas adopten medidas para restablecer la normalidad en Chipre y acabar con la situación de malestar que viene padeciendo la isla. Su delegación apoyará toda medida encaminada a ese fin.

39. El tercer punto es el relativo a la celebración de negociaciones pacíficas entre las partes interesadas. El orador considera sumamente conveniente que se celebren tales negociaciones, ya que, en verdad, constituyen la manera más práctica de llegar a una solución pacífica del problema. Recuerda a la Comisión que la finalidad principal de sus deliberaciones y de cualesquier resoluciones de la Asamblea General debe ser la de amparar los intereses del pueblo de Chipre. Sería injusto no tener en cuenta la igualdad de derechos de los habitantes de origen griego y turco. Por todo lo dicho, la delegación del Afganistán votará en favor de cualquier proyecto de resolución que esté en armonía con los principios que acaba de enunciar.

Después de una discusión de procedimiento en la que participan el PRESIDENTE y el Sr. HAYMERLE (Austria), la Comisión decide mantener el acuerdo de cerrar la lista de oradores el día 20 de febrero de 1957, a las 18 horas.

Se levanta la sesión a las 17.24 horas.

² Lord Radcliffe, *Constitutional Proposals for Cyprus* (Londres, Her Majesty's Stationery Office, 1956), Cmd. 42.